

CÁMARA DE REPRESENTANTES
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO



HON. RAFAEL (TATITO) HERNÁNDEZ MONTAÑEZ
PRESIDENTE

ORDEN ADMINISTRATIVA 2021-06

CREACIÓN DE LA OFICINA DE SERVICIOS GENERALES DE LA CÁMARA DE
REPRESENTANTES DE PUERTO RICO

ARTÍCULO I. BASE LEGAL

Esta Orden Administrativa se adopta en virtud de la Sección 9 del Artículo III de la Constitución de Puerto Rico, la cual autoriza a la Cámara de Representantes de Puerto Rico a que adopte las normas y los reglamentos necesarios para regir la administración de este Cuerpo Legislativo. De igual forma, esta normativa es cónsona con las disposiciones de la Ley Núm. 258 de 30 de junio de 1974, según enmendada, la cual reconoce la autoridad de la Asamblea Legislativa para reglamentar la operación de esta Rama Constitucional y el Reglamento que rige el funcionamiento de la Cámara de Representantes.

**ARTÍCULO II. CREACIÓN DE LA OFICINA DE SERVICIOS GENERALES DE LA
CÁMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO**

En tiempos cuando Puerto Rico y sus instituciones públicas atraviesan una profunda crisis económica, la Asamblea Legislativa, y en nuestro caso, la Cámara de Representantes, tiene la responsabilidad de adoptar acciones dirigidas a mejorar la eficiencia operacional de las instituciones públicas sin sacrificar el servicio necesario a nuestros ciudadanos.

La Orden Administrativa de la Cámara de Representantes de Puerto Rico OA 2021-01 dispone "declarar un estado de emergencia presupuestaria en la Cámara de

OFICINA DE SECRETARÍA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
7071 SAN JUAN, PUERTO RICO 00931
7071 JAN 27 2021 15

Representantes de Puerto Rico y autorizar la implementación inmediata de medidas administrativas internas prudentes y necesarias a fines de estabilizar las finanzas y procurar su funcionamiento operacional y la continuidad de servicios” dispone que las medidas a implementarse dirigidas a alcanzar la estabilidad en las finanzas de la Cámara de Representantes resulten en armonía con el estado de derecho vigente y pertinente a situaciones análogas de crisis fiscal y presupuestaria. Ante el difícil cuadro presupuestario que presenta este Cuerpo Legislativo, es responsabilidad ineludible de esta nueva administración implementar una reducción responsable de gastos operacionales, con el objetivo de que no se afecten los deberes constitucionales y la sana y eficiente administración de los fondos públicos.

Una de las medidas que hemos decidido adoptar para atender el reclamo de austeridad que reclama el país, es la consolidación de servicios ofrecidos directamente a las oficinas de los legisladores y a las oficinas administrativas del Cuerpo. A tono con esta necesidad, proponemos crear una Oficina de Servicios Generales, que permita reunir y consolidar una serie de servicios que hoy día se ofrecen siguiendo procedimientos diversos y en ocasiones, poco eficientes. Con la consolidación del ofrecimiento de estos servicios bajo un solo proceso de requisición de los mismos, no solo concluimos que las necesidades de servicios y materiales serán satisfechas más rápidamente, sino que también permitirá una operación más efectiva en cuanto a mantenimiento de inventario y de distribución justa de servicios.

La Oficina de Servicios Generales de la Cámara de Representantes de Puerto Rico tendrá adscrita las siguientes dependencias y servicios:

- Servicio de mantenimiento y limpieza de las oficinas;
- Servicios del Taller de Ebanistería;
- Servicios de Imprenta;
- Servicios de despacho de materiales provenientes del Almacén de Suministros;
- Servicios de Transportación en vehículos oficiales de la Cámara de Representantes;
- Servicios del correo postal.

Toda oficina de la Cámara de Representantes de Puerto Rico que requiera cualquiera de estos servicios llenará una Solicitud de Servicio Única; y tras el visto bueno del Representante o Director de Oficina, la misma será evaluada y enviada, de ser aprobada,

al Supervisor del área correspondiente para llevar a cabo el servicio o proveer los materiales o equipo apropiado.

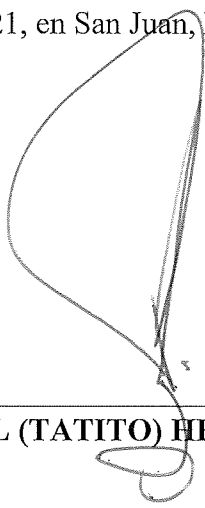
ARTÍCULO III. DEROGACIÓN

Se derogan las Órdenes Administrativas 99-3; 97-15; 97-17 y 2017-023.

ARTÍCULO I. VIGENCIA

Esta Orden Administrativa entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

Firmada hoy 25 de enero de 2021, en San Juan, Puerto Rico.



HON. RAFAEL (TATITO) HERNÁNDEZ MONTAÑEZ